



DEV



INCORPORA PRESENTACIONES Y ORDENA DILIGENCIAS QUE INDICA

RES. EX. N° 6/ROL F-017-2018

Santiago, 15 de marzo de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2.124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente, y deja sin efecto Resolución N° 549 Exenta de 2020 (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-017-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") procedió a formular cargos en contra del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá (en adelante, "SERVIU Tarapacá" o "Titular"), por incumplimientos a la RCA N° 205/2001, que aprobó el Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas proyecto inmobiliario Dos de Noviembre" (en adelante, "el Proyecto"), el que constituye para esta Superintendencia la unidad fiscalizable "PTAS Inmobiliario Dos de Noviembre – Huará" (en adelante, "UF", "planta" o "PTAS").
2. Que, con fecha 27 de junio de 2018, el Titular, ingresó su escrito de descargos. Este escrito fue acompañado por copia de la Resolución Exenta N° 1043, de fecha 20 de julio de 2017, del SERVIU Tarapacá.
3. Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios (en adelante, "SISS"), a través de Oficio Ordinario N° 4289, de fecha 28 de noviembre de 2018 (en adelante, "Ord. N° 4289"), dio respuesta al requerimiento de información realizado por esta Superintendencia.

Pági



4. Que, por medio de memorándum N° 103/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, la Jefa (S) de DSC, procedió a designar como Fiscal Instructora Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio a Fernanda Plaza Taucare y como Fiscal Instructora Suplente a Estefanía Vásquez Silva.

5. que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LO-SMA recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, esta SMA examinará el mérito de los antecedentes, y podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan.

6. Que, al respecto, con el objeto de recabar antecedentes asociados al actual funcionamiento de la PTAS, se solicitará esta información indicándose el modo y plazo de entrega para ello.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADOS E INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO, los descargos presentados por el SERVIU Tarapacá con fecha 27 de junio de 2018 y su documento anexo.

II. TENER POR EVACUADO E INCORPORADO AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO, el requerimiento de antecedentes formulado a la SISS, de acuerdo al Ord. N° 4289 singularizado en el considerando 3° del presente acto administrativo.

III. SOLICITAR los siguientes antecedentes al SERVIU Tarapacá, quien deberá informar a esta Superintendencia, entregando información comprobable:

1. Indicación del estado actual de la PTAS y su funcionamiento, considerando lo constatado a través del acta de inspección de fecha 6 de abril de 2022;

2. En caso de que la UF ya no se encuentre en funcionamiento, el Titular debe informar sobre las últimas gestiones realizadas, por ejemplo, en relación al retiro de lodos, descarga de aguas servidas, deshabilitación de cámaras, y todo lo referente al cierre del Proyecto. Asimismo, debe acompañar el escrito formal en que informa al Servicio de Evaluación Ambiental el abandono del Proyecto y su pronunciamiento sobre esta materia;

3. Finalmente, en el caso de que haya ejecutado medidas correctivas en la PTAS, debe describirlas adecuadamente y acompañar documentación u otros medios de verificación que acrediten su implementación, efectividad, costos y fechas en que fueron incurridos. Estas medidas pueden estar asociadas a los hechos infraccionales imputados en la Resolución Exenta N°1/Rol F-017-2018, y/o tener por objeto la contención, reducción o eliminación de sus efectos. Además, los antecedentes deben detallar el grado de implementación de las medidas correctivas adoptadas, señalando su fecha de implementación e incorporando registros fehacientes que den cuenta de lo anterior, tales como fotografías y/o videos, fechados y georreferenciados. En caso de existir medidas que estén en ejecución, se deberá indicar en qué fecha se contempla su término, detallando los costos que se encuentren pendientes de pago.

IV. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información solicitada deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, indicando en su asunto el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde. Al respecto, conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N°



349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 10 megabytes. Finalmente, la información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del **plazo de 05 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.**

V. SEÑALAR, que el Titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros.

VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Servicio de Viviendo y Urbanismo de la Región de Tarapacá, representado legalmente por su Director Regional Diego Rebolledo Flores, domiciliados para estos efectos en Patricio Lynch N° 50, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Fernanda Plaza Taucare
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JCS

Carta certificada:

- Director Regional del SERVIU Tarapacá, en Patricio Lynch N° 50, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

C.C.

- Valeska Muñoz Torres, Jefa (S) Oficina Regional de Tarapacá, SMA.

Rol F-017-2018

